



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



316

201090

# Resolución de Alcaldía

Nº 1199-2011-MDSM/A

San Marcos, 29 de Diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

## VISTOS:

El Informe Nº 1153-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, de fecha 27 de Diciembre de 2011, remitido por la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural; el Informe Nº 1990 A-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 19 de Diciembre de 2011, remitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Nº 0276-2011-MDSM-GADUR/SGSLOP-LOP-JLAB, remitido por el Responsable de la Oficina de Liquidación de Obras Públicas; el Informe Nº 065-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/LOP-EMR, de fecha 14 de Diciembre, remitido por el Liquidador de Obras Públicas por Administración Directa; y, el Expediente de Liquidación de la Obra: "Construcción de la Defensa Ribereña en la Localidad de Quinhuagra - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ejecutada por la Modalidad de Contrata, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, el artículo 42 de la LCE, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.

Que, el artículo 211 del RLCE, regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la Entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones — de ser éste el caso — a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes.

Que, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra — el que resulte mayor— contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la Entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla. También prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación — en el plazo establecido — compete a la Entidad su elaboración y presentación, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. Asimismo indica que la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el artículo 213 del RLCE, dispone que el Contratista con la liquidación entregará a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, obligación cuyo cumplimiento será condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista.

Que, en principio cabe precisar que la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por





Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 1199-2011-MDSM/A

finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones para el año 2010, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se encontraba prevista la Ejecución de la Obra: "Construcción de Calles y Plazuelas en la Localidad de Quishu - Distrito de San Marcos- Huari – Ancash".

Que, como consecuencia del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 045-2010-MDSM-CE, con fecha 28 de Diciembre de 2010, se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Construcción de la Defensa Ribereña en la Localidad de Quinhuaragra - Distrito de San Marcos - Huari – Ancash", por el monto de S/. 1'334,082.94, y por el plazo de 150 días calendarios para la Ejecución de la Obra.

Que, el plazo contractual de ejecución de obra, es de ciento cincuenta (150) días calendarios, teniendo como fecha de inicio de obra, el 03 de Mayo de 2011, conforme consta en el Asiento Nº 01 – del Residente de Obra, establecido en el Cuaderno de Obra; y culminándose con fecha 28 de Septiembre de 2011, conforme se hace constar en el Asiento 192 del Cuaderno de Obra, quedando culminado la ejecución de la obra en el tiempo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0913-2011-MDSM/A, de fecha 02 de Noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º de la LCE, en concordancia con el artículo 210º del RLCE, se designa al Comité de Recepción de Obra, conformado por los siguientes miembros: Ingeniero Elvis Alexander Astocondor Chavarrí (Presidente); Ingeniero Washington Aliaga Marín (Miembro), Ingeniero Roder Pajuelo Fernández (Asesor – Supervisor) y el Ingeniero Darío Estrada Saldarriaga.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 15 de Noviembre de 2011, los miembros del Comité de Recepción de Obra, señalan que se procedió a la constatación y verificación física de los trabajos realizados por el Contratista, habiendo cumplido con el objetivo y las metas del proyecto, salvo vicios ocultos y/o daños sobrevinientes, por consiguiente se procedió al acto de recepción de obra.

Que, mediante Informe Nº 1990 A-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 19 de Diciembre de 2011, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señalan que la Liquidación de la Obra, se encuentra al amparo del artículo 211º del RLCE; y, que los cálculos que presenta concuerda con las valorizaciones presentadas mes a mes hasta la culminación de la obra, complementando con los cálculos de reajuste de precios, se han respetado los índices que pertenece al mes valorizado, como lo estipula el RLCE, por lo que declaran PROCEDENTE la Liquidación de Obra.

Que, no habiendo surgido controversia sobre la liquidación de obra, y habiéndose verificado el estado situacional de la obra, corresponde aprobar la liquidación de la obra, teniendo en cuenta el Resumen de Liquidación Final de Cuentas, establecido en el Informe Nº 1990 A-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, con saldo a favor de la Empresa Contratista, por la suma de S/. 10,804.44 (Diez Mil Ochocientos Cuatro con 44/100 Nuevos Soles); estableciéndose para los efectos de cálculo de la





Municipalidad Distrital de San Marcos  
 "Paraíso de las Magnolias"  
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



314  
 00088

Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

# Resolución de Alcaldía

N° 1199-2011-MDSM/A

liquidación, el Comunicado N° 006-2011-OSCE/PRE, de fecha 01 de Marzo de 2011, y la Ley N° 29666 "Ley que Restituye la Tasa del Impuesto Establecido por el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumos". El proceso de la ejecución de obra se detalla en el siguiente cuadro:

## RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO

OBRA	"CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUARANGRA , DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"		
UBICACION	DEPART.	ANCASH	DISTRITO SAN MARCOS
	PROV.	HUARI	LOCALIDAD QUINHUARANGRA
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS		
CONTRATISTA	CONSORCIO BAÑEZ		
PRESUPUESTO REFERENCIAL:	S/. 1,334,082.94 INC. I.G.V.	S/. 1,121,078.10 SIN I.G.V.	
PRESUPUESTO CONTRATADO:	S/. 1,334,082.94 INC. I.G.V.	S/. 1,121,078.10 SIN I.G.V.	
PLAZO DE EJECUCION	150 Dias Calendario		
FECHA DE INICIO DEL PLAZO	03/05/2011		
AMPLIACION DE PLAZO (1, 2, 3 y	0 Dias Calendario		
FACHA DE TERMINO AMPLIADO	30/09/2011		
FACTOR DE RELACION	1.0000000		
FECHA DEL PRESUP. BASE	01-08-2010		

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)
1.00	DEL EXPEDIENTE TECNICO	0.00	0.00	0.00
1.1	Elaboracion del Expediente Tecnico	0.00	0.00	
2.00	DE LAS VALORIZACIONES	1,121,078.10	1,121,078.11	-0.01
2.1	Valorizaciones Ppto. Principal	1,121,078.10	1,121,078.11	
2.2	Saldo del presupuesto contractual ejecutado	0.00	0.00	
3.00	REAJUSTE DE PRECIOS	22,908.00	13,751.69	9,156.31
3.1	Valorizacion Ppto. Principal	22,908.00	13,751.69	
3.2	Adicional de Obra N° 01	0.00	0.00	
4.00	DEDUCCION DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
4.2	Adelanto Directo	0.00	0.00	
4.3	Adelanto de Materiales	0.00	0.00	
5.00	DE LOS ADICIONALES DE OBRA	0.00	0.00	0.00
4.1	Adicional de Obra N° 01	0.00	0.00	
6.00	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
8.00	DE LOS INTERESES	0.00	0.00	0.00
7.1	Por demora en el pago de las Valorizaciones	0.00	0.00	
9.00	DE LAS MULTAS	0.00	0.00	0.00
8.1	Multas en el atraso de obra	0.00	0.00	
8.2	Daños y Perjuicios	0.00	0.00	
9.00	TOTAL GENERAL	1,143,986.10	1,134,829.80	9,156.30
10.00	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	205,917.50	204,269.36	1,648.13
10.10	I.G.V. (18%)	205,917.50	204,269.36	1,648.13
10.20	I.G.V. (19%)	0.00	0.00	0.00
12.00	COSTO DE OBRA	1,349,903.60	1,339,099.16	10,804.44
13.00	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (Carta Fianza de Fiel Cumplimiento)	0.00	CARTA FIANZA	CARTA FIANZA
13.1	Carta Fianza y/o Devolucion del 10% del monto cobrado	0.00	CARTA FIANZA	
14.00	PENALIDAD			
	Concepto	Multa por Aplicar S/.	Multa Aplicada S/.	Saldo por Desc.
14.10	Multa por Demora en Termino de Obra	0.00	0.00	0.00
15.00	RESUMEN DE SALDOS	EN CARGO AL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	
15.01	SALDO POR CANCELAR	0.00	10,804.44	
TOTAL A FAVOR DE LA ENTIDAD				10,804.44



Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



313  
000087

# Resolución de Alcaldía

N° 1199-2011-MDSM/A

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27902, y demás normas vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN LA LOCALIDAD DE QUINHUARAGRA - DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI – ANCASH", ejecutado por la Modalidad de Contrata, por la suma de **S/. 1'334,082.94 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS CON 94/100 NUEVOS SOLES)**, con saldo a favor del Contratista de **S/. 10,804.44**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del Contratista, ascendente en la suma de S/. 10,804.44 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 44/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, efectuar la devolución de la Carta Fianza y/o retención del monto total del contrato como Garantía de Fiel Cumplimiento, al Contratista si es que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el plazo legal, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA  
*Oscar N. Ugarte Salazar*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE